

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS - MEXICALI



**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES
DE LOS IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS DE ISR EN
GUATEMALA, ECUADOR, EL SALVADOR y MÉXICO.**

Trabajo Terminal

**Que para obtener el diploma de
ESPECIALIDAD EN FISCAL**

Presenta:

KARINA ARMENTA ANGULO

Asesor:

C.P. JOSÉ JUAN BELTRÁN SANTIAGO

DEDICATORIAS

Le dedico con mucho cariño esta tesis a:
Mis compañeros del grupo de Especialidad,
Maestros que nos impartieron clases,
Nuestra Alma Mater: la Universidad Autónoma de Baja California,
Todos los estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas.

AGRADECIMIENTOS

A mis compañeros de grupo,
por los conocimientos aportados
por cada uno, enriqueciendo las clases.

A mi Jefe y Director de Tesis José Juan Beltrán Santiago,
por apoyarme y alentarme a continuar con mis estudios.

A mis colegas de Guatemala, Ecuador y El Salvador,
por brindarme su apoyo pero sobre todo por haberme
proporcionado la información para llevar a cabo mi estudio.

RESUMEN

Los impuestos complementarios de ISR, también llamados mínimos o alternativos, se crean con la finalidad de recaudar cuando menos un porcentaje, ya que las autoridades consideran que la mayoría de los contribuyentes evaden el fisco.

En algunos países se ha implementado lo que se conoce como “Flat tax” o impuesto plano, el cual consiste en una tasa única para cualquier tipo de contribuyente, esto con la finalidad de simplificar tanto el proceso de recaudación como el protocolo que debe seguir el contribuyente para enterar el impuesto.

El presente trabajo tiene por objeto hacer un análisis comparativo de los elementos esenciales de los impuestos complementarios de ISR en Guatemala, Ecuador, El Salvador y México. Así mismo se realizó un cuadro comparativo para poder visualizar con mayor facilidad las diferencias o similitudes entre estos elementos.

El método utilizado para realizar este análisis, fue el descriptivo, ya que derivado del análisis, se pretende identificar que elementos son similares o diferentes entre ellos.

El resultado obtenido en este análisis a grosso modo es que existen tanto similitudes como diferencias entre los elementos esenciales de los impuestos complementarios de ISR de Guatemala, Ecuador, El Salvador y México. Además es importante tener en cuenta que la materia fiscal es uno de los factores más importantes para determinar la competitividad de un país.

Índice General

RESUMEN.....	i
---------------------	----------

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes.....	5
1.2 Planteamiento del Problema.....	7
1.3 Justificación.....	8
1.4 Objetivos de la investigación	10
1.5 Supuesto.....	10

CAPÍTULO 2: FUNDAMENTOS

2.1 Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (GUATEMALA)	
2.1.1 Elementos Esenciales.....	13
2.1.1.1 Sujeto.....	13
2.1.1.2 Objeto.....	13
2.1.1.3 Base.....	13
2.1.1.4 Tasa o Tarifa.....	14
2.1.1.5 Momento de pago.....	14
2.2 Ley del Impuesto Sobre el Total de Activos (ECUADOR)	
2.2.1 Elementos Esenciales.....	14
2.2.1.1 Sujeto.....	14
2.2.1.2 Objeto.....	15
2.2.1.3 Base.....	15
2.2.1.4 Tasa o Tarifa.....	15

2.2.1.5 Momento de pago.....	15
2.3 Ley de Impuestos de las Municipalidades por los activos que se poseen en la jurisdicción (EL SALVADOR)	
2.3.1 Elementos Esenciales.....	16
2.3.1.1 Sujeto.....	16
2.3.1.2 Objeto.....	16
2.3.1.3 Base.....	16
2.3.1.4 Tasa o Tarifa.....	16
2.3.1.5 Momento de pago.....	16
2.4 Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (MÉXICO)	
2.4.1 Elementos Esenciales.....	17
2.4.1.1 Sujeto.....	17
2.4.1.2 Objeto.....	17
2.4.1.3 Base.....	17
2.4.1.4 Tasa o Tarifa.....	17
2.4.1.5 Momento de pago.....	18
2.5 Cuadro Comparativo.....	19
CAPÍTULO 3: MÉTODO.....	21
CAPÍTULO 4: RESULTADOS.....	23
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	24
FUENTES CONSULTADAS.....	25

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

A partir de los años noventa algunos países de Europa Oriental optaron por modificar su sistema tributario mediante la implementación de un nuevo impuesto, se trata de la propuesta del “Flat Tax” o impuesto plano, que consiste en una tasa única para todo tipo de contribuyente. Esta propuesta contrasta fuertemente con las reformas fiscales tradicionales, consistentes en aumentar las tasas de renta o agregar renglones en las tarifas progresivas.

El “Flat tax”, fruto de la búsqueda de una reforma fiscal inteligente, eficiente, simple y justa, es un instrumento necesario para mantenerse participando en una economía mundial que exige a los países pensar en términos de competitividad fiscal. La propuesta de un impuesto uniforme, por su simplicidad y transparencia, no solo ha incrementado la recaudación del Fisco en los países donde se ha aplicado, sino que ha permitido un crecimiento económico más rápido, al proporcionar mayores incentivos para trabajar y al eliminar varias trabas y distorsiones causadas por el sistema tributario vigente.¹

El “Flat tax” es un impuesto eficiente, simple y transparente, es fácil de comprender por parte de los contribuyentes, de igual forma es fácil de administrar para el fisco, lo que permite reducir costos de tramitología y control. Contribuye en gran medida a disminuir la evasión incrementando así la base tributaria y por lo tanto la recaudación por parte del Gobierno².

Gracias a esta propuesta, se pueden lograr simultáneamente los objetivos de recaudación necesaria para hacer frente al gasto público a la vez que se estimula el crecimiento económico.

Por ello la propuesta del “Flat tax” es clave para que América Latina abandone el tradicional sistema tributario problemático y alcance competitividad fiscal en el contexto de la economía mundial.

¹ Montero, Alex, Fernández, José, Joaquín. 2006. *La revolución del FLAT TAX: una propuesta para América Latina*.

² Montero, Alex, Fernández, José, Joaquín. 2006. *La revolución del FLAT TAX: una propuesta para América Latina*.

Nadie pone en duda la necesidad apremiante de reformas al esquema fiscal mexicano; conforme a las cifras citadas en la iniciativa de la reforma fiscal para 2008, en los últimos 18 años la recaudación promedio en México ha sido apenas de 9.5% del PIB, mientras que otros países latinoamericanos han alcanzado cifras superiores: Venezuela 21.4%, Chile 20.4%, Uruguay 18.4%, Brasil 17.5%, Argentina 15.5%, Colombia 13.5%, Bolivia 13.8%, Honduras 13.7% y Costa Rica 12.3%. La baja recaudación fiscal en nuestro país ha generado una dependencia extrema de los ingresos petroleros, los cuales representan aproximadamente el 33.2% del total de los ingresos del sector público, con los efectos colaterales económicos y políticos que todos bien conocemos.³

Estas condiciones macroeconómicas, la falta de consenso entre los partidos políticos, junto con ciertas características de nuestro sistema tributario tales como la base reducida de contribuyentes, excesivas cargas administrativas y el elevado nivel de evasión fiscal, dieron lugar a una propuesta de reforma fiscal que ha puesto en lugar protagónico al Impuesto Empresarial de Tasa Única (IETU) del 17.5% (16.5% para 2008 y 17% para 2009).⁴

El impuesto a tasa única "Flat tax" en la teoría es un instrumento de política fiscal que busca simplificar el sistema tributario, a través de la implementación de una tasa impositiva que se aplica sobre una base de sencilla determinación, que admita pocas o nulas deducciones.

Este tipo de impuestos ha sido implementado con cierto éxito en países del Este de Europa y en Estados que formaban parte de la Unión Soviética. Aunque algunos países que lo han introducido han logrado elevar sus niveles de crecimiento económico e ingresos fiscales (ej. Lituania, Letonia y Rusia),

³ Cámara, Víctor Manuel, Hernández, César. Diseminación de Información. Noviembre 2007. *IETU: IMPACTOS QUE TENDRÁ EN LAS EMPRESAS*

⁴ Cámara, Víctor Manuel, Hernández, César. Diseminación de Información. Noviembre 2007. *IETU: IMPACTOS QUE TENDRÁ EN LAS EMPRESAS*

con base a un estudio realizado por el Fondo Monetario Internacional, no existen pruebas concluyentes que demuestren que existe una estrecha relación entre ambas variables.

De este modo, México busca con el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), una herramienta que contribuya a solucionar el problema de la baja recaudación fiscal, dependencia de ingresos petroleros y falta de consenso para implementar otro tipo de herramientas como lo sería una política basada en impuestos indirectos como el IVA.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los países de América Latina experimentan fuertes problemas de competitividad. Existen diferentes índices o reportes generados por foros y distintas organizaciones mundiales que clasifican a las naciones de acuerdo con la calidad del ambiente empresarial que ofrecen, es decir, según la calidad de su ambiente macro económico y de sus instituciones públicas, así como por su capacidad tecnológica, en los cuales los países latinoamericanos aparecen no muy bien posicionados, lo cual es una señal de alerta ya que el potencial de crecimiento depende de las condiciones de competitividad en cada país.

Existen otros índices que evalúan distintos indicadores, como política comercial, carga fiscal, intervención gubernamental, política monetaria, flujo de capitales e inversión extranjera, en los cuales de igual manera las naciones latinoamericanas ocupan posiciones que no fomentan la competitividad.

Todo esto nos indica que hay mucho trabajo por hacer para conseguir un mejoramiento del ambiente económico en América Latina. Si esta transformación no se realiza el subcontinente se encontrará en desventaja para competir con otras regiones del mundo y perderá las oportunidades de mantener un crecimiento sostenido. Este crecimiento sería indispensable si pretendemos enfrentar los graves problemas económicos y sociales de la región, pero solo sería alcanzable si se toman las medidas correctivas para hacer de la región un entorno atractivo para el trabajo y la inversión.

El crecimiento económico depende directamente de la inversión y esta última de las condiciones de competitividad que ofrezca el país en cuestión. Un Gobierno inteligente busca que su país sea competitivo en todas las áreas incluyendo la materia fiscal. Los impuestos son un costo de producción que reduce la competitividad.

El pasado 1 de enero de 2008 entro en vigor en México la Ley del IETU, por lo tanto y con base en la problemática explicada en párrafos anteriores se realiza este estudio que permita visualizar si ¿Existen similitudes entre los elementos esenciales de los impuestos complementarios de ISR en Guatemala, Ecuador, El Salvador y México?

1.3 JUSTIFICACIÓN

Con la entrada en vigor del IETU en México se ha generado una gran polémica al respecto, ya que existen incongruencias e ilegalidades, en dicha norma, razones por las que la mayoría de los contribuyentes recurrieron al Juicio de Amparo como un medio de defensa, sin embargo esta nueva ley tiene, además del fin de elevar la recaudación tributaria en México, diversos fines de carácter extra fiscal, tales como, sustituir los ingresos petroleros, lograr una mejor distribución de la riqueza y contribuir al desarrollo sostenido del país.

En base a estos argumentos, el Congreso de la Unión justifica que la Ley del IETU si cumple con los principios constitucionales del artículo 31 fracción IV de nuestra carta magna, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

IV Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del estado o municipio

*en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.*⁵

En relación a los fines extra fiscales de las contribuciones, es decir, aquellos fines ajenos al de recaudar para cubrir los gastos públicos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido jurisprudencia señalando que tales fines tienen su fundamento en el artículo 25 Constitucional y que su aplicación debe reflejarse en la Ley, en su exposición de motivos o en cualquier etapa de formación de la ley respectiva, ya que en caso de problemas de constitucionalidad de la ley deberá atenderse a las justificaciones expresadas por los órganos encargados de crearla.

Es decir, ya en ésta jurisprudencia, la No.46/2005 publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en Mayo de 2005, se reconoce de manera indirecta que tales dispositivos legales, aunque tengan un fin extra fiscal, deben cumplir con los principios constitucionales y por ello se señala que los razonamientos o fines extra fiscales deben estar contenidos en alguna de las etapas de formación de la ley, para así poder estar en condiciones de determinar la validez constitucional de tal contribución ya que los fines extra fiscales sólo serán un elemento más a considerar para determinarlo.

Esto es así ya que no basta con que se le asigne un fin extra fiscal a una ley para que sea constitucional, ya que de ser así estaríamos entonces sujetos a que se pudiera establecer cualquier cantidad de contribuciones con ese fin tan genérico y amplio como lo es la redistribución de la riqueza, y que es uno de los fines que se manejan en la creación del IETU.

Dentro de los impuestos complementarios del Impuesto Sobre la Renta (ISR) el hecho imponible es posible dividirlo en dos grupos. El primero de ellos, en el cual están Argentina, Brasil, Honduras, Paraguay y Perú, grava la posesión de determinados activos por parte de la sociedad, pudiendo existir

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

especialidades como el hecho de gravar específicamente los automóviles, los bienes urbanos y rurales en Brasil, y las patentes e inmuebles en Paraguay.

El segundo grupo, del que forman parte Guatemala, Ecuador, El Salvador y México, define el hecho imponible como la realización de actividades empresariales por personas físicas o morales.⁶

En base a toda esta polémica y controversia que ha generado la Ley del IETU está sustentado la elaboración de este análisis el cual permitirá hacer del conocimiento de los contribuyentes el origen del Flat tax y del IETU como tal, así como también visualizar si existen similitudes entre los elementos esenciales de los impuestos complementarios de ISR en Guatemala, Ecuador, El Salvador y México.⁷

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

- Dar a conocer, a través de la elaboración de un cuadro comparativo, si existen similitudes entre los elementos esenciales de los impuestos complementarios de ISR en Guatemala, Ecuador, El Salvador y México, lo que nos proporciona un marco de referencia para propuestas de cambio en México.

1.5 SUPUESTO

Uno de los factores más importantes que determinan la competitividad y el crecimiento de un país entre muchos otros, es la carga fiscal. Dada la problemática que presentan los países de América Latina en materia de competitividad, es importante conocer el sistema tributario de cada nación, analizando así las disposiciones fiscales. En este estudio se analizarán específicamente los elementos esenciales de los impuestos complementarios de ISR en Guatemala, Ecuador, El Salvador y México.

⁶ Deloitte. 2008. *Síntesis Fiscal Iberoamericana*. Tercera edición.

⁷ Deloitte. 2008. *Síntesis Fiscal Iberoamericana*. Tercera edición.

Las diferencias y similitudes del IETU que existen en los países de América Latina en comparación con los de México, significan la competitividad o no de estos.

CAPÍTULO 2: FUNDAMENTACIÓN

2.1 LEY DEL IMPUESTO EXTRAORDINARIO Y TEMPORAL DE APOYO A LOS ACUERDOS DE PAZ (GUATEMALA).

2.1.1 ELEMENTOS ESENCIALES

2.1.1.1 SUJETO

En la ley del IETAAP (Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz), se establece un impuesto extraordinario y temporal de apoyo a los Acuerdos de Paz, a cargo de las personas individuales o jurídicas que a través de sus empresas mercantiles o agropecuarias, así como de los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y que obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.

2.1.1.2 OBJETO

El impuesto se genera por la realización de actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional por las personas, entes o patrimonios a que se refiere el artículo 1 de esta ley.

2.1.1.3 BASE

La base imponible de este impuesto la constituye, la que sea mayor entre:

- La cuarta parte del monto del activo neto; o,
- La cuarta parte de los ingresos brutos.

En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro veces sus ingresos brutos, aplicarán la cuarta parte de los ingresos brutos.

2.1.1.4 TASA O TARIFA

Durante los períodos impositivos que correspondan del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, el tipo impositivo será del dos punto cinco por ciento (2.5%).

Durante los períodos impositivos que correspondan del uno de enero de dos mil cinco al treinta de junio de dos mil seis, el tipo impositivo será del uno punto veinticinco por ciento (1.25%).

Durante los períodos impositivos que correspondan del uno de julio de dos mil seis al treinta y uno de diciembre de dos mil siete (1), el tipo impositivo será del uno por ciento (1%).

2.1.1.5 MOMENTO DE PAGO

El impuesto deberá pagarse dentro del mes calendario inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario, utilizando los mecanismos que para el efecto la administración tributaria ponga a disposición de los contribuyentes.

2.2 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES (ECUADOR).

2.2.1 ELEMENTOS ESENCIALES

2.2.1.1 SUJETO

Son sujetos pasivos del impuesto del 1.5 por mil las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y negocios individuales, nacionales o extranjeros, domiciliados en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan habitualmente actividades comerciales, industriales y financieras que estén obligados a llevar contabilidad, de acuerdo con lo que dispone la Ley de impuesto a la renta y el reglamento de aplicación.

2.2.1.2 OBJETO

El impuesto se genera por la realización habitual de actividades comerciales, industriales y financieras.

2.2.1.3 BASE

La base de este impuesto se determina disminuyendo del total del activo del ejercicio anterior, las obligaciones de hasta un año y los pasivos contingentes.

2.2.1.4 TASA O TARIFA

El impuesto sobre los activos totales se calcula aplicando la tasa del 0.15% a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los activos del ejercicio anterior, las obligaciones y los pasivos contingentes.

2.2.1.5 MOMENTO DE PAGO

El impuesto del 1.5 por mil corresponderá al activo total del año calendario anterior y el período financiero correrá del 1ro. de enero al 31 de diciembre. Este impuesto se pagará hasta 30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta.

2.3 LEY DE IMPUESTOS DE LAS MUNICIPALIDADES POR LOS ACTIVOS QUE SE POSEEN EN LA JURISIDCCIÓN (EL SALVADOR).

2.3.1 ELEMENTOS ESENCIALES

2.3.1.1 SUJETO

Son sujetos obligados al pago de los Impuestos de las Municipalidades por los Activos que se poseen en la Jurisdicción, las personas que sean dueñas de los activos situados en cada municipio.

2.3.1.2 OBJETO

Los sujetos pasivos deberán pagar el impuesto correspondiente, por los activos que se tengan en la jurisdicción.

2.3.1.3 BASE

La tasa establecida en esta ley se aplicara sobre el valor de los activos que se posean en la jurisdicción.

2.3.1.4 TASA O TARIFA

La tasa aplicable sobre el valor de los activos que se posean, depende de cada jurisdicción, según la ley de arbitrios municipales de cada municipio. Así mismo existe una tabla diferente para calcular el impuesto correspondiente, dependiendo de la actividad que se realice, pudiendo ser esta comercial, industrial o financiera.

2.3.1.5 MOMENTO DE PAGO

El impuesto establecido en esta ley deberá pagarse dentro de un plazo de noventa días contados a partir de la conclusión de su ejercicio oficial.

2.4 LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (MÉXICO).

2.4.1 ELEMENTOS ESENCIALES

2.4.1.1 SUJETO

Están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

2.4.1.2 OBJETO

Las personas físicas y morales deberán pagar el impuesto por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:

- Enajenación de Bienes
- Prestación de Servicios Independientes
- Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes

2.4.1.3 BASE

La base sobre la cual se aplicara la tasa que la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única señala, es la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades que son objeto del impuesto, las deducciones autorizadas en dicha Ley.

2.4.1.4 TASA O TARIFA

El impuesto empresarial a tasa única se calcula aplicando la tasa del 17.5% a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades que son objeto del impuesto, las deducciones autorizadas en dicha Ley.

2.4.1.5 MOMENTO DE PAGO

El impuesto empresarial a tasa única se calculará por ejercicios y se pagará mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas en el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual del impuesto sobre la renta.

2.5 CUADRO COMPARATIVO

	DENOMINACIÓN	SUJETO	OBJETO	BASE	TASA O TARIFA	MOMENTO DE PAGO
GUATEMALA	Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz	Personas individuales o jurídicas	Actividades Mercantiles o Agropecuarias	La cuarta parte del activo neto, o la cuarta parte de los ingresos brutos (lo que sea mayor)	1%	Mes calendario inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario
ECUADOR	Ley del Impuesto Sobre los Activos Totales	Personas naturales, jurídicas, socied.de hecho y negocios individuales, nacionales o extranjeros	La realización habitual de actividades comerciales, industriales y financieras	Total del activo del ejercicio anterior menos las obligaciones de hasta un año y los pasivos contingentes	0.15%	30 días después de la fecha límite establecida para la declaración del impuesto a la renta.
EL SALVADOR	Ley de Impuestos de las Municipalidades por los Activos que se Poseen en la Jurisdicción	Dueños de los activos	Los activos que se tengan en la jurisdicción	Valor de los activos	Depende de la actividad que se realice y de la jurisdicción	90 días a partir de la conclusión del ejercicio oficial
MÉXICO	Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única	Las personas físicas y morales residentes en territorio nacional, y residentes en el extranjero con EP en el país.	La realización de: Enajenación de bienes, prestación de servicios y el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes	Cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos, las deducciones autorizadas en dicha Ley.	16.50%	A más tardar el 31 de marzo del ejercicio siguiente

CAPÍTULO 3: MÉTODO

MÉTODO

El método de investigación utilizado en este análisis fue el descriptivo, ya que se estudió y se compararon las leyes complementarias de ISR para determinar si existen similitudes entre los elementos esenciales de los impuestos complementarios de ISR en Guatemala, Ecuador, El Salvador y México.

El procedimiento que se siguió para llevar a cabo la investigación fue:

- Análisis del origen del “Flat tax”.
- Análisis de los elementos esenciales de los impuestos complementarios de ISR en Guatemala, Ecuador, El Salvador y México.
- Elaboración de un cuadro comparativo de los elementos esenciales de los impuestos complementarios de ISR en Guatemala, Ecuador, El Salvador y México.
- Resultados

CAPÍTULO 4: RESULTADOS

RESULTADOS

De la investigación realizada sobre el análisis comparativo de los elementos esenciales de los impuestos complementarios de ISR en Guatemala, Ecuador, El Salvador y México, se obtuvieron los siguientes resultados:

- ✓ Del análisis de los elementos esenciales, se observa que todos los impuestos estudiados coinciden en cuánto al objeto de las contribuciones al gravar las actividades ya sean comerciales, mercantiles, industriales y/o financieras.
- ✓ Por lo que se refiere a la base de las contribuciones, tiende a determinarse en atención a dos cosas: los activos y los ingresos.
- ✓ Para el caso de la tasa o tarifa se puede observar que varía para cada país, siendo México la nación que aplica el porcentaje más alto con el 16.5% y Ecuador el más bajo con el 0.15%.
- ✓ El momento de pago es distinto para cada caso en particular, en algunos casos se calcula el impuesto de forma trimestral, pagándose la contribución en el mes inmediato siguiente; mientras que en otros se gravamen es calculado por ejercicios completos, debiéndose enterar el impuesto correspondiente dentro de los tres meses inmediatos siguientes del ejercicio de que se trate.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Término	Descripción
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
LIETU	Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
LIETAAP	Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz

FUENTES CONSULTADAS

Leyes y Reglamentos

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2005)
- b) Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (2007)
- c) Ley del Impuesto sobre la Renta (2008)
- d) Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz (2004)
- e) Ley del Impuesto Sobre los Activos Totales
- f) Ley de Impuestos de las Municipalidades por los Activos que se Poseen en la Jurisdicción

Páginas de Internet

- www.amss.gob.sv Alcaldía Municipal de San Salvador.

Bibliografía:

Montero Alex, Fernández, José, Joaquín. 2006. *La revolución del FLAT TAX: Una propuesta para América Latina.*

Instituto Libertario

Cámara, Víctor Manuel, Hernández, César. Diseminación de Información. Noviembre 2007. *IETU: Impactos que tendrá en las empresas*

Deloitte. 2008. *Síntesis Fiscal Iberoamericana.*

Tercera edición.

Robert E. Hall, Alvin Rabushka. 2007. *The Flat Tax,*

Hoover Institution Press.

Revista Enciclopédica Tributaria, Año 1 No. 1 Febrero 2008. *Opciones Legales-Fiscales.*